



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6133

Promulgada el 30/07/83. Modifica el artículo 42 de la Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades. Boletín Oficial N° 11.780, del 4 de agosto de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Visto las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar y en ejercicio de las mismas,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 42 de la Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 42.- Las elecciones de concejales y de miembros de Comisiones Municipales, se harán con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia.”

Art. 2°.- Deróganse los artículos 43 al 50 de la Ley N° 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez

DEROGADA